





## **RESOLUCION NO.11-2020**

**EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOSSERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.** -Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020) siendo las trece horas con cincuenta minutos (1:50 pm) **VISTO:** El Dictamen No.09-2020, de fecha miércoles once (11) de Noviembre año dos mil veinte (2020) que contiene la solicitud de Reclamo según ingreso del **Expediente No.24-2020**, presentado por la señora **Wendy Carolina Sinnagler**, hondureña de este domicilio, en su condición de Secretaria de la Junta entrante, presentando reclamo contra la **Señora Ángela Aguilar** ex presidenta de la **Junta de Agua Potable y Saneamiento Primero de Diciembre**; con el propósito que se requiera como presidenta anterior para que haga la devolución de documentación e inventario de la Junta de Agua, en vista que en fecha ocho (08) de marzo del dos mil veinte(2020) se realizó asamblea eligiendo nueva junta directiva, y hasta la fecha la señora Ángela Aguilar, no quiere entregar el cargo a los nuevos directivos, la documentación e inventarió de bienes muebles, obstaculizando con estas acciones la eficiencia en la prestación de los servicios, razón por la cual solicitan la intervención de este Ente Regulador (ERSAPS).

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en donde se creó el Ente Regulador de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) como una institución adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, con independencia funcional, técnico, y administrativa, el cual tendrá las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 13 literal #7 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, establece que el Ente Regulador tendrá dentro de sus atribuciones las siguientes: 1...2..3..4..5..6.. y 7) Conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre municipalidades, entre estas y los prestadores de servicio y entre estos mismos, y entre los prestadores y los usuarios, por medio de los procedimientos que se establezcan en el reglamento de esta ley o de los que existan en leyes relacionadas."

CONSIDERANDO: Que conforme a lo relacionado en el considerando anterior el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), procedió a dar por recibido en legal y debida forma el Reclamo el número 24-2020, según consta en el auto de admisión que pase al departamento legal para efecto de requerir a los directivos anteriores a una audiencia de conciliación para que hagan el traspaso de documentación e inventarios a los nuevos directivos.

M







CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento al procedimiento que esta previamente establecido por la Ley Marco de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, y al Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos, el ERSAPS procedió a darle el curso legal que corresponde al reclamo en mención; requiriendo a ambas partes a una audiencia de conciliación en fecha 05 de octubre del 2020, la que se llevó a cabo en fecha y hora señalada, vía plataforma TEAM LINK, herramienta electrónica para realizar reuniones virtuales, amparada bajo el Decreto Ejecutivo PCM 45-2020 que contiene la Restricción gradual de garantías constitucionales que refuerza el distanciamiento social, y evitar la propagación de la Pandemia COVID19, relacionado con los Decretos Ejecutivos: PCM-05-2020 de fecha 10 de febrero del 2020, que declara Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional con una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020.

CONSIDERANDO: Que en la audiencia de conciliación realizada ambas partes acordaron que La Señora Ángela Aguilar, deberá el día 06 de octubre del 2020, hacer entrega a los nuevos directivos de todos los bienes y documentación, estableciéndose como condición de transparencia sea testigo del traspaso la Asociación de Junta de Agua de Francisco Morazán (AJJASFRAM) comprometiéndose los nuevos directivos a pagar los derechos laborales a los empleados contratados por la señora Ángela Aguilar, de tal hecho el ERSAPS procedió a levantar en acta de dicha audiencia, la cual fue firmada por ambas partes para constancia y obra su original en el expediente que se encuentra en la Asesoría Legal del ERSAPS.

POR TANTO: EL DIRECTOR COORDINADOR DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación de los Fundamentos Legales siguientes: Artículo 80 de la Constitución de la República de Honduras; 9 y 13 numeral 7 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 4 y 5 Reglamento Especial para la Atención de Solicitudes y Reclamos de los Usuarios; 137 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación vigente aplicable.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por la señora Wendy Carolina Sinagler, en vista de llegar a acuerdos favorables por ambas partes,

**SEGUNDO:** Se ordena a la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Colonia Primero de Diciembre, cumplir con los acuerdos establecidos en la audiencia de conciliación estableciendo el compromiso de pagar los derechos laborales a los empleados contratados por la señora Ángela Aguilar,







**TERCERO:** Que la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de la Colonia Primero de Diciembre, tiene la obligación ineludible de presentar al ERSAPS todos los años antes del 30 de Abril, El Informe de Actividades, Estados Financieros, Anexo 1 de datos de gestión así como inscribir la junta directiva del periodo correspondiente, Resolución que deberá ser del conocimiento del Departamento de Control del ERSAPS, para efecto de seguimiento y control.

CUARTO: Hacer del conocimiento de la presente resolución a la señora Wendy Carolina Sinagler en su condición de Secretaria de la Junta de Agua y a la señora Angela Aguilar en su condición de ex directiva (presidente) de la Junta Administradora de Agua Primero de Diciembre del Distrito Central,

**QUINTO:** Contra la resolución que se dicte en los asuntos que la Administración conozca en única o en segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante el órgano que lo hubiere dictado. La reposición podrá pedirse dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado. - **NOTIFIQUESE.** 

ARNOLDO CARACCIOI

Director- Coordinador